



Resolución de Secretaría General

Lima, 22 de enero del 2025

No. 001-2025-EF/13

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por personas naturales, personas jurídicas, entidades, gobiernos locales y regionales, que cuenten con la autorización expresa del titular o máxima autoridad administrativa de dicha entidad;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por su parte, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano u otro interior de una misma entidad;

Que, el artículo 109 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas establece que la Oficina de Comunicaciones es la unidad orgánica de apoyo responsable de la imagen institucional del Ministerio;

Que, asimismo, el artículo 110 del citado Texto Integrado actualizado establece que la Oficina de Comunicaciones tiene entre sus funciones la de formular, diseñar e implementar los lineamientos y estrategias de comunicación externa e interna del Ministerio; coordinar estrategias conjuntas de comunicación e imagen institucional entre el Ministerio, sus organismos adscritos y empresas vinculadas al sector, ministerios y otros; así como proponer, coordinar y brindar apoyo a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, en el desarrollo de actividades de comunicación y materiales de difusión;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 014-2020-EF/13, se aprueba el Mapa de Procesos del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual establece que la Gestión de la Imagen Institucional es parte del proceso de la Gestión de la Comunicación e Imagen Institucional, la cual comprende actividades relacionadas a las publicaciones institucionales, supervisión de eventos y actividades protocolares, y elaboración de piezas gráficas;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 065-2022-EF/13, se aprueba el Manual de Procedimientos del Macroproceso E02 Gestión de la Comunicación e Imagen



Institucional (versión 02) a cargo de la Oficina de Comunicaciones, el cual describe en forma secuencial las actividades que se desarrollan en materia de comunicación de diversos procesos, siendo uno de ellos la Gestión de la Imagen Institucional;

Que, el mencionado Manual señala que la Gestión de la Imagen Institucional tiene como objetivo gestionar la imagen institucional y eventos protocolares; así como la elaboración de piezas gráficas en el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicado a sus tres subprocesos: Gestión de publicaciones institucionales, supervisión de eventos y actividades protocolares y, elaboración de piezas gráficas;

Que, la Oficina de Comunicaciones propone que durante el año 2025 se le delegue competencias por índole técnico, específicamente, aquella referida a la autorización del uso del logotipo institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual constituye uno de los elementos gráficos que forman parte de la imagen del Ministerio, a fin de continuar brindando un asesoramiento integral a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio sobre el uso correcto del mismo, lo cual guarda relación con las funciones de esta Oficina en materia de imagen institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; en la Resolución de Secretaría General N° 014-2020-EF/13, que aprueba el Mapa de Procesos del Ministerio de Economía y Finanzas; y en la Resolución de Secretaría General N° 065-2022-EF/13, que aprueba el Manual de Procedimientos del Macroproceso E02 Gestión de la Comunicación e Imagen Institucional (versión 02) a cargo de la Oficina de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones la facultad de autorizar el uso del logotipo institucional del Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2025.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y en el Intranet del Ministerio.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General
Ministerio de Economía y Finanzas

